

# DIARIO OFICIAL.

Año XVIII.

Bogotá, viernes 19 de Mayo de 1882.

Número 5,358.

**CONTENIDO.**

**PÓDER LEGISLATIVO.**  
Ley 13.ª de 1882 (15 de Mayo), que concede dos auxilios..... 10,483

**PÓDER EJECUTIVO.**  
Decreto número 299, por el cual se deroga el decreto número 932 de 1881 (19 de Diciembre), y se reforma el marcado con el número 209 de 1882 (27 de Marzo)..... 10,483  
Patente de privilegio..... 10,483

**SECRETARÍA DEL TESORO.**  
Relaciones de las operaciones de Caja y Cartera de la Tesorería general de la Unión..... 10,483

**SECRETARÍA DE HACIENDA.**  
Relación de las operaciones de despacho de mercaderías en la Aduana de Santamarta desde el 14 hasta el 17 de Marzo de 1882..... 10,481  
Relación de las operaciones de despacho de mercaderías en la Aduana de Cartagena desde el 9 hasta el 26 de Abril de 1882..... 10,484

**SECRETARÍA DE FOMENTO.**  
Contratos aprobados..... 10,484

**OFICINA GENERAL DE CUENTAS.**  
Relación de lo despachado por esta Oficina, del 8 al 13 de Mayo de 1882..... 10,485  
Autos..... 10,485  
Avisos oficiales..... 10,486

**Poder Legislativo.**

LEY 13 DE 1882  
(15 DE MAYO),  
que concede dos auxilios.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia  
DECRETA:

Art. 1.º Señálase del Tesoro nacional la cantidad de diez mil pesos para auxiliar á las personas necesitadas que hayan sufrido pérdidas irreparables en el incendio ocurrido en la ciudad de Quibdó el 17 del mes de Marzo último.

Parágrafo. Dicho auxilio se pondrá á disposición del Presidente del Estado del Cauca para que sea distribuido equitativamente en la forma que éste lo determine, debiendo hacerse la entrega en dos contados iguales, uno al sancionarse esta ley y otro cuatro meses después.

Art. 2.º Las casas de madera ó de fierro, las maderas, puertas, ventanas, techos, mesas, asientos, enramadas y demás materiales que se introduzcan para construcción de casas en la ciudad de Quibdó, quedan libres de los derechos de importación.

Art. 3.º Concédese igualmente en los términos del artículo 1.º un auxilio de cinco mil pesos para distribuirlo entre las personas que hayan sufrido pérdidas irreparables por consecuencia del incendio que tuvo lugar en el mes de Marzo último, en la población de Cáceres, Estado de Antioquia.

Dada en Bogotá, á diez de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios,

RUF0 URUETA.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

B. GUTIÉRREZ.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios,

Julio E. Pérez.

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Cárlos Cotes.

**Secretaría del Tesoro.**

RELACIONES de las operaciones de Caja y Cartera de la Tesorería general de la Unión.

CAJA.  
Débito.

Existencia del día 12.....\$ 24 ... 760 ... 48,662 45

Poder Ejecutivo nacional—Bogotá, 15 de Mayo de 1882.

Publíquese y ejecútese.

El Presidente de la Unión,  
(L. S.) FRANCISCO J. ZALDÚA.  
El Secretario del Tesoro,  
NAPOLEON BORRERO.

**Poder Ejecutivo.**

DECRETO NUMERO 299 DE 1882  
(16 DE MAYO),

por el cual se deroga el decreto número 932 de 1881 (19 de Diciembre) y se reforma el marcado con el número 200 de 1882 (27 de Marzo).

El Presidente de los Estados Unidos de Colombia,  
En uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

Art. 1.º Derógase el decreto número 932 de 1881 (19 de Diciembre), por el cual se admite una renuncia y se nombra el reemplazo.

Art. 2.º Créase el empleo de Superintendente y Representante del Gobierno nacional en el Ferrocarril del Cauca y Camino de herradura de La Buenaventura, de acuerdo con el estipulado en los respectivos contratos para su construcción, y con las funciones en ellos detalladas.

Art. 3.º Dicho empleo tendrá de dotación anual la suma de mil ochocientos pesos (\$ 1,800) que le asigna el parágrafo 8.º, artículo 315, capítulo 82, Departamento de Fomento del Presupuesto de Rentas y Gastos vigente.

Art. 4.º Nómbrase en propiedad, Superintendente, Representante del Gobierno nacional en el Ferrocarril del Cauca y Camino de herradura de La Buenaventura, al señor Juan Evangelista Ulloa.

Art. 5.º Queda en estos términos reformado el mencionado decreto número 200 de 1882 (27 de Marzo).

Comuníquese.

Dado en Bogotá, á 16 de Mayo de 1882.  
FRANCISCO J. ZALDÚA.

El Secretario de Fomento de la Unión,  
FELIPE F. PAÚL.

**PATENTE DE PRIVILEGIO.**

FRANCISCO J. ZALDÚA

Presidente de los Estados Unidos de Colombia,  
HACE SABER:

Que el señor Venancio G. Manrique ocurrió al Poder Ejecutivo solicitando privilegio exclusivo para publicar y vender una obra de su propiedad, cuyo título, que ha depositado en la Gobernación del Estado soberano de Cundinamarca, prestando el juramento requerido por la ley, es como sigue:

“Compendio de la Gramática Castellana de don Andres Bello por Venancio G. Manrique.”

Por lo tanto, en uso de la atribución que le confiere el artículo 66 de la Constitución, pone, mediante la presente, al expresado señor Venancio G. Manrique en posesión del privilegio, por el término de quince años, de conformidad con la ley 1.ª, parte 1.ª, tratado 3.º de la Recopilación Granadina, “que asegura por cierto tiempo la propiedad de las producciones literarias y algunas otras.”

Dada en Bogotá, á diez y seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos.

(L. S.) FRANCISCO J. ZALDÚA.

El Secretario de Fomento de la Unión,  
FELIPE F. PAÚL.

Vienen.....\$ 24 ... 760 ... 48,662 45

**Bienes nacionales.**

Valor de varios efectos venales vendidos en esta Tesorería ..... 56 80  
Consignado por los siguientes en pago del arrendamiento de varias fincas de propiedad nacional, situadas en la carrera 1.ª al Occidente:

|   |         |
|---|---------|
| Rafael Chéves, un zaguán, un corredor y el Campo Santo del edificio de Santo Domingo, en Abril último.....                | 50 ...  |
| Arturo Londoño, tienda número 56, de Febrero á Abril últimos.....   | 54 60   |
| Primitivo Delgadillo, tienda número 66, de 22 de Abril á 22 de Julio del presente año.....                                | 48 ...  |
| Silva Otero Hermanos, almacén números 78 y 80, tienda número 64 y un corredor bajo, de Enero á Mayo del presente año..... | 351 ... |
| Pedro Preciado, tienda número 76, en Abril próximo pasado.....  | 19 ...  |
| Dario D'Achiardi, tienda número 70, en id.....  | 30 ...  |
| Pacífico Echeverría, id. número 58, de 8 de Enero último á 8 del corriente.....   | 72 ...  |
| Ignacio López, tienda número 68, de 3 de Marzo último á 3 del corriente.....  | 51 40   |

**Aprovechamientos.**

|  |      |
|--|------|
| Consignado por los siguientes, por intereses de demora en el pago de parte del valor de los arrendamientos de las tiendas á su cargo, cubiertos hoy: |      |
| Arturo Londoño.....  | 1 05 |
| Pacífico Echeverría.....   | 1 05 |
| Domingo López.....   | 80   |

**Empréstitos.**

Valor del que ha hecho hoy á esta Tesorería el Banco nacional, según contrato..... 20,000 ...

Suma.....\$ 24 ... 760 ... 69,398 15

**Crédito**

SERVICIO DE 1881 á 1882.

**Departamento de Política interior.**

Cap. 5.º Viáticos de los miembros del Congreso.  
El de regreso de un Representante.....\$ 339 ...

**Departamento de Guerra y Marina.**

Cap. 33. Guardia colombiana. (M.)  
Auxilios de marcha..... 104 ...  
Cap. 37. Colegio Militar (P. y M.)  
Valor del transporte desde Bodegas de Bogotá hasta esta ciudad, de 22 cajas conteniendo efectos para la Escuela de Ingeniería..... 168 ...

**Departamento de Instrucción pública.**

Cap. 42. Instrucción primaria (P.)  
Sueldo del Director de la Escuela de Providencia en el Territorio nacional de San Andrés, de Octubre á Diciembre de 1881..... 150 ...  
Cap. 46. Gastos especiales.  
Valor de la alimentación de 30 alumnas de la Escuela de oficios para niñas pobres, arrendamiento y composición del local de la misma, en Abril próximo pasado..... 300 ...

**Departamento de Correos y Telégrafos.**

Cap. 96. Telégrafos (M.)  
Valor de 2 docenas poleas para templar alambre telegráfico..... 60 ...

**Departamento de Agricultura nacional.**

Cap. 97. Agricultura nacional.  
Valor de la conducción de una caja para el Departamento de Agricultura..... 2 ...  
Cap. 98. Instrucción pública de Agricultura.  
Gastos hechos en el Instituto Agrícola, del 6 al 12 del corriente..... 171 95

**Documentos de crédito.**

Pagado á cuenta de dos expedidos por esta Tesorería en 5 y 8 del corriente, números 524 y 532, á favor de:  
Eladio C. Gutiérrez, cesionario, procedente de lo que correspondió al Estado del Tolima por lo recaudado de los pasos de los ríos que dividen los Estados de Cundinamarca y Tolima..... 500 ...  
Roberto Ancozar, procedente del auxilio concedido al Lazareto de Cundinamarca..... 100 ...

Pasan.....\$ 1,894 95